



MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO **1593** DE 2022

(octubre 07 de 2022)

Por la cual se reconoce personería jurídica especial a la entidad religiosa  
**IGLESIA CRISTIANA LUZ DE ESPERANZA LOMA GRANDE**

**EL DIRECTOR (E) DE ASUNTOS RELIGIOSOS DEL  
MINISTERIO DEL INTERIOR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley Estatutaria 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, del Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior 1066 de 2015, en concordancia con el Decreto Ley 2893 de 2011, subrogado por el Decreto 1140 del 4 de julio de 2018, la Resolución 1156 del 26 de julio de 2018, y la Resolución 1264 del 04 de agosto de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora, **ELVIRA ESTHER BEDOYA GALVAN**, identificada con cédula de ciudadanía, No. 43.153.936 de Medellín, obrando en su condición de representante legal de la entidad religiosa **IGLESIA CRISTIANA LUZ DE ESPERANZA LOMA GRANDE**, con domicilio en Montería - Córdoba, mediante escrito radicado en este Ministerio bajo el número EXT\_S22-00062774-PQRSD-052704-PQR del 29 de junio de 2022, solicitó reconocimiento de la personería jurídica especial de que trata la Ley Estatutaria 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, del Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1066 de 2015.

Que, una vez estudiada la solicitud presentada, la Dirección de Asuntos Religiosos la encontró ajustada a Los requisitos contenidos en la Ley 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto Único Reglamentario No. 1066 de 2015.

Que dentro de la documentación aportada se encuentran: los estatutos y el reglamento interno; las actas de constitución No. 02 de junio de 2022, mediante la cual se constituyó la entidad religiosa, se designaron dignatarios, y las constancias a que se refieren los numerales 6, 7, 8, 9 y 10, del artículo 2.4.2.2.1 del Decreto 1066 de 2015.

Que esta decisión se fundamenta en un riguroso análisis del expediente administrativo en los términos de principio constitucional de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1535 de 2015, que modificó el artículo 2.4.2.1.15 del Decreto 1066 de 2015, y una vez habilitado el sistema electrónico para la expedición de los certificados de existencia y representación legal de las entidades religiosas, en línea y en forma gratuita, el día 25 de agosto de 2015; los mismos deberán ser solicitados y tramitados por ese medio, ingresando a la página web de este Ministerio: [www.mininterior.gov.co](http://www.mininterior.gov.co) o [asuntosreligiosos.mininterior.gov.co](http://asuntosreligiosos.mininterior.gov.co).

Que en mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN NÚMERO 1593 DE 2022

RESUELVE:

**Artículo 1. Reconocimiento de Personería Jurídica Especial.** Reconózcase Personería Jurídica Especial a la entidad religiosa **IGLESIA CRISTIANA LUZ DE ESPERANZA LOMA GRANDE**, con domicilio en Montería - Córdoba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**Artículo 2. Inscripción.** Inscribáse en el Registro Público de Entidades Religiosas a la **IGLESIA CRISTIANA LUZ DE ESPERANZA LOMA GRANDE**, así como su representante legal, la señora, **ELVIRA ESTHER BEDOYA GALVAN**, identificada con cédula de ciudadanía, No. 43.153.936 de Medellín.

**Artículo 3. Notificación.** La presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro Público de Entidades Religiosas, de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 4. Recursos.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro Público de Entidades Religiosas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante La Dirección de Asuntos Religiosas del Ministerio del Interior.

**Artículo 5. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la inscripción en el Registro Público de Entidades Religiosas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 07 días del mes de octubre de 2022

**MARCO JESUS SUAREZ VELASQUEZ**  
Director (E) de Asuntos Religiosos